

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# **BOLETIN**

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 55 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Mayo 19 de 2006.

E mail: [boletinooficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinooficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura  
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social  
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

**Secretario Gral. de la Gob.**

Esc. Julio Frías

**HORARIO:**

**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 5095 – G.-****EXPTE. N° 0400-6836-2006-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2006.-****VISTO:**

La Ley Provincia N° 5436, mediante la cual se regula la prestación del servicio de vigilancia y seguridad por parte de personas físicas o jurídicas privadas, y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de implementar normas que reglamenten su aplicación, en ejercicio de la Facultad conferida por el inciso 4) del art. 137° de la Constitución de la Provincia, a efectos de lograr una mejor y efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en la ley, sin alterar su espíritu; Por ello;

**EL GOBERNADOR DE PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el cuerpo de disposiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, y constituye el “**REGLAMENTO DE LA LEY N° 5436**”.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente ala Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia para conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**ANEXO I****REGLAMENTO DE LA LEY N° 5436**

**ARTICULO 1°:** Las actividades que desarrollen los Jefes de Seguridad (Director, Subdirector, Gerente o Profesional contratado en materia de Método y Procedimiento, asesor en la materia) y los Vigilantes de Seguridad, Escoltas Privados que trabajen en las Empresas Privadas de Seguridad, Los Guardias Particulares del Campo, los Investigadores Privados (todos ellos Vigiladores, según la Convención Colectiva de Trabajo N° 194/92, Art. 4°) podrán prestar servicios de: vigilancia, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna y externa en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, como así también en la vía pública, se registrarán, según el caso, por las disposiciones de la Ley 5.436, aunque fueren sucursales, u otro tipo de organizaciones vinculadas a otra ya habilitada en extraña jurisdicción.

La autorización otorgada no implica otorgar a sus beneficiarios, autoridad pública, por lo que no podrán efectuar detenciones, salvo en los casos que las leyes atribuyen dicha facultad a todas las personas, ni secuestrados de ninguna índole. Cuando algunas de esas medidas sean necesarias, quedan obligados a comunicarlas a la policía de la jurisdicción, procurando su intervención.

Quiénes presten servicios privados de seguridad o custodia, quedan obligados a colaborar con la Policía de la Provincia, cuando esta lo requiera, no pudiendo en ningún caso reemplazarla o interferir en sus funciones específicas, debiendo prestarles auxilios y seguir sus instrucciones en relación con las personas y/o bienes de cuya seguridad estuvieren encargados.

**ARTICULO 2°: SOLICITUD DE HABILITACION –REQUISITOS - HABILITACION PREVIA.**

Los postulantes o prestadores de los servicios regulados en la Ley 5.436, que requieran su habilitación, deberán hacerlo por escrito dirigido al Sr. Secretario de Estado de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Jujuy, presentado la solicitud conjuntamente con la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan, la que deberá ser en original o certificada por Escribano Público Nacional:

Las Personas Físicas o Jurídicas postulantes a prestadores, solamente podrán ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la Autoridad de Aplicación, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Denominación de la Agencia, Sociedad, o Empresa.
- Nómina en que se detalle nombre y apellido, DNI. Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación anterior y actual, domicilio real y legal y certificado de antecedentes de cada uno de los integrantes de las entidades mencionadas. Iguales circunstancias serán formuladas respecto del personal de las mismas.

c) Designación de Director, Administrador, miembros del órgano de fiscalización.

d) Declaración Jurada del domicilio Real y Legal en la Provincia, y declarar el domicilio especial de las oficinas afectadas al servicio.

e) Condiciones Personales que acrediten competencia e idoneidad para la función de los integrantes y del personal de la entidad.

f) Fecha, causa de cese de funciones y ultimo destino asignado para el caso, de que entre los integrantes de la entidad o el personal, hubiera miembros de fuerzas armadas o de seguridad.

g) Estatuto o Contrato Social con constancias de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

h) No revistar en actividad en otra Agencia, Sociedad o empresa con objeto similar regido por esta ley, cualquiera fuera la función que se trate.

i) Reglamento Interno.

j) Declarar los números de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia, (Cédula Fiscal) en la AFIP, de obra social, A.R.T., y constancia de la existencia de seguros de vida del personal.

k) Descripción del servicio a prestar, objetivos a cubrir y personal afectados a los mismos, conforme las disposiciones de la presente norma.

l) Manifestación de los bienes que el prestador afecta al servicio, los cuales deberán estar libres de toda deuda y gravámenes.

m) Libro de Inspecciones, libro de personal, archivo de legajos, ficheros de legajos.

n) Los postulantes deberán acreditar el pago o constitución de las garantías.

La autoridad de aplicación deberá expedirse sobre la solicitud de habilitación dentro de los 30 días hábiles desde que se hubiere presentado la misma. Para el caso de denegatoria, se deberá especificar las causas a efectos de que las mismas puedan ser subsanadas por los interesados.

En ambos casos, ya sea que se otorgue o no la habilitación requerida, el acto administrativo emitido deberá ser ratificado por el Jefe de Policía y por el Secretario de Gobierno, en un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 43, 2do. Párrafo de la Ley 5436.

En el caso de habilitación de una sucursal de una agencia ya habilitada por la Autoridad de Aplicación, la misma deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley 5.436 y la presente Reglamentación, tanto para establecer la habilitación de una Agencia como así también de los responsables y del personal en general.

Autorízase la vigilancia indirecta a través del monitoreo y registro de medios electrónicos, ópticos y electro-ópticos. La tarea también comprende la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas aptos para vigilancia de personas, bienes y de la ocurrencia de todo tipo de siniestros. Dicha autorización deberá ser expedida por la Autoridad de Aplicación “y deberá reunir los requisitos establecidos por la Ley de Seguridad Bancaria”.

Cuando el avance tecnológico y/o la experiencia operativa lo justifique, y con el fin de alcanzar un mayor grado de confiabilidad y una consecuente mejor prestación del servicio, la empresa podrá ser intimada a efectuar modificaciones o, llegado el caso el reemplazo de los modelos de los sistemas aprobados hasta ese momento. La Autoridad de Aplicación, cuando razones de orden técnico lo aconsejen, podrá disponer la subsistencia de varios sistemas. En tal caso, y de acuerdo a la envergadura de dicha tarea se otorgaran plazos prudenciales para su implementación. El vencimiento de dicho plazo implicará automáticamente la no aceptación de incorporación de nuevos abonados ni la renovación de los contratos existentes.

A los fines de la Ley 5436 y la presente Reglamentación, se entiende por Portero a la persona encargada de vigilar la entrada y salida de personas de centros de recreación, locales bailables, Pubs, y cualquier lugar de concurrencia masiva.

**ARTICULO 3°:** En el caso de seguimiento (Art. 3° inc. g de la Ley 5436), el o los resultados de esta actividad, debe manifestarse por escrito a la persona que lo encomendó, firma de su responsable, en hoja membretada de la Empresa de Seguridad a la cual pertenece el Investigador.

**ARTICULO 4°:** A los efectos del Art. 4° último párrafo de la Ley 5436/04 (Centro de Formación y Actualización), Art. 11° incs. b y c, Art. 45, las Empresas de Seguridad deberán presentar en el término de Un (1) Año, contado a partir de la vigencia de la presente Reglamentación, la Estructura y Curricula de Centros de Formación y Actualización.

Asimismo, el Instituto Superior de Seguridad Pública, deberá, en el mismo plazo antedicho, elevar al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, el proyecto diseño de capacitación para vigiladores privados, con la estructura curricular, tiempo de ejecución, desarrollo académico, personal docente, acreditación de cursos, etc., el que deberá ser aprobado por Resolución Ministerial. Los cursos, exámenes, etc. Realizados en el Instituto Superior de Seguridad Pública serán arancelados.

Durante el periodo establecido (un año), la Empresa de Seguridad mediante declaración jurada garantizará la idoneidad conocimientos y capacitación de su personal.

Asimismo las Empresas de Seguridad deberán acreditar ante la autoridad de aplicación, la capacitación de su personal cada dos (2) años, y en oportunidad en que se realizare la renovación de las credenciales.

Ante la falta de creación por parte de las Empresas de Seguridad de los Centros de Formación y Actualización previstos por la normativa, las mismas deberán acreditar tal capacitación mediante la presentación de Certificados expedidos por Institutos Oficiales habilitados por autoridad competente.

**ARTICULO 5°:** La autorización a la que alude el Art. 6° de la Ley 5.436, se limitará a establecer la correcta tipificación del objeto del contrato con los servicios y actividades regulados por el cuerpo normativo, no pudiéndose vulnerar el derecho a la libre contratación de las partes.

Sin perjuicio de ello, el contrato deberá establecer:

- a) Tipo y características del servicio a prestar y modelo del sistema habilitado a utilizar.
- b) El importe mensual del alquiler y el índice de actualización que se establezca.
- c) La constitución por el abonado del domicilio especial sustituto, con teléfono, a los efectos de recibir las comunicaciones que resulten necesarias efectuar en aquellos casos en los que la entidad vigilada no haya persona autorizada para recepcionar los mismos.
- d) Que ambas partes conocen las exigencias y obligaciones establecidas en la Ley 5.436, el presente Decreto Reglamentario y sus nóminas complementarias. Igualmente deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscal que grava el acto.
- e) Queda terminantemente prohibido contratar los servicios de Empresas de Seguridad no habilitadas por la autoridad de aplicación. Aquellas personas (físicas o jurídicas) que lo hicieren incurrirán en Infracción Muy Grave, conforme las previsiones del Art. 33 inc. n de la Ley 5.436.

Si a la fecha de finalización del plazo contractual no se hubiere aprobado un nuevo contrato con todas las exigencias de la citada normativa. La Policía de la Provincia quedará facultada para el caso de corresponder, suspender el servicio y efectuar las comunicaciones pertinentes.

Si entre la empresa y el usuario hubieren pactado la rescisión del contrato, la primera debe comunicarlo con antelación de 30 días, mediante telegrama al organismo de aplicación. Esta nueva fecha será considerada como la de finalización del plazo contractual.

**ARTICULO 6°:** Los titulares, responsables o encargados de explotación de lugares de recreación, tales como locales bailables, confiterías, Pubs, como así cualquier otro lugar de concurrencia masiva, deberán contratar los servicios de seguridad para los mismos, en un todo de acuerdo a la Ley N° 5.436 y este Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 7°:** El prestatario o tomador de servicio de los servicios de seguridad privada, individualizados en el Art. 6° de la presente Reglamentación, deberá previa a la contratación del servicio de seguridad privada, requerir al prestador un certificado que acredite la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 8°:** La violación a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Reglamentación, hará pasible al responsable de la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará Multa de \$ 2.000 a \$ 10.000, con mas la clausura de local hasta tanto se acredite el cumplimiento de la Ley 5.436, la presente Reglamentación y el pago de la multa impuesta. La multa impuesta será graduada de conformidad a los antecedentes del caso por la autoridad de aplicación.
- b) En el caso de reincidencia, se aplicará una sanción equivalente al doble de la multa impuesta en el inciso a), y clausura del local por un periodo de un mes a seis meses, lo que será graduado por la autoridad de aplicación, según el caso. Se considerará reincidencia cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los (12) meses de cometida la primera.

**ARTICULO 9°:** Los titulares, responsables o encargados de la explotación de lugares de recreación, tales como locales bailables, confiterías, u otro cualquier lugar destinado a la recreación con una concurrencia masiva deberán regularizar los servicios de seguridad en un plazo improrrogable de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 10°:** Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 7mo. inc. c) de la Ley 5.436, Además de los requisitos especificados en los Arts. precedentes, y en forma previa a la autorización, el Director responsable de la Empresa Privada de Seguridad o representante de la razón social que ejerza tal actividad, deberán constituir una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsional y/o de las que pudieren derivar de decisiones judiciales favorables a terceros afectados. Podrán otorgar: hipoteca en primer grado de uno o varios inmuebles a nombre de tales personas, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo depositado

en el Banco Macro Bansud y a la orden de Jefatura de Policía de la Provincia y/o Dirección de Administración y Finanzas de la misma Institución. La cual no podrá ser inferior a la suma de \$ 50.000 (CINCIENTA MIL PESOS.).

Asimismo toda modificación, sustitución, etc., de las garantías referidas deberá ser aprobada y/o aceptada en forma expresa por parte de la autoridad de aplicación.

Para el caso en que se solicite la habilitación de una sucursal de una agencia ya habilitada, el importe de las garantías señaladas precedentemente se reducirá al 50% para este último supuesto.

Para la restitución de la suma de dinero y valores depositados en garantías, los prestadores habrán de presentar:

- a) Declaración Jurada en la que conste fecha de cesación de actividades, haber abonado la totalidad de remuneraciones é indemnizaciones, cuotas sindicales y obras sociales y cajas previsionales en que se encuentra comprendida la actividad. La Declaración Jurada deberá estar Certificada por Contador Público Matriculado.
- b) Certificado de Libre Deuda o constancia equivalente del sistema de seguridad social.
- c) No registrar actuaciones contravencionales pendientes por las cuales se pudiera disponer la baja de la habilitación oportunamente otorgada por la autoridad de aplicación.

Según se trate de Personas Físicas o Jurídicas, deberán estar Inscriptas en el Registro Nacional de Armas (RENAR) como legítimo usuario colectivo, y contar con el debido registro de sus armas de fuego y demás materiales controlados. De no portar y/o utilizar armas de fuego, los responsables deberán manifestar con el carácter de Declaración Jurada sobre tal circunstancia.

Las Cooperativas que desempeñen tareas de Seguridad Privada, en los términos y alcance del Art. 7°, inc. a, de la Ley N° 5436, no podrán realizar otra actividad que fuere incompatible con la de Seguridad Privada, quedando asimismo bajo la fiscalización y control del INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN COOPERATIVA u Organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTICULO 11°:** Las personas que presten los servicios referidos en el artículo 3° de la Ley N° 5436, deberán tener como sede o asiento de la misma un local destinado exclusivamente para su actividad, y en el caso de ser en el domicilio real del titular, deberá tener su entrada independiente del resto de la finca, siendo imprescindible poseer por lo menos, un ambiente para la atención al público y otra de carácter reservado, en el cual deberán ser mantenidas todas las documentaciones y libros que sustenten la autorización otorgada y el funcionamiento de tal actividad. En todos los casos se deberán contar con el certificado de habilitación otorgado por la Dirección General de Bomberos de la Policía de la Provincia.

A fin de asegurar el cumplimiento de la ley N° 5436 y la presente Reglamentación, la Dirección de Seguridad Privada, deberá efectuar inspecciones periódicas a los prestadores de servicios de seguridad privada, en un número no inferior a dos (2) veces por año.

Cuando se proceda a la habilitación de nuevas oficinas ampliaciones, traslados, etc., los responsables deberán comunicar de estas circunstancias con (15) quince días de anticipación a la Dirección de Seguridad Privada, fin de realizar las inspecciones pertinentes que determinarán su aprobación.

**ARTICULO 12°:** El personal de las Empresas de Seguridad Privada y los Prestadores Particulares de servicios de vigilancias regulados por la Ley N° 5436 no podrán portar armas de fuego, salvo en casos de vigilancias y custodias internas de bienes y establecimientos, autorizandose esta portación únicamente en el interior del predio que se desarrolle su actividad específica y en servicio que a criterio de la Autoridad de Aplicación se justifique.

La autorización será otorgada por El Registro nacional de Armas (RENAR), conforme a normas legales vigentes, no pudiendo utilizarse otro armamento que el registrado. El Registro nacional de Armas (RENAR) efectuará el control de este armamento, sin perjuicio del que realice la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 13°:** En caso de incumplimiento de lo establecido por el Artículo 7mo Inciso i) de la Ley 5.436, sin perjuicio de la iniciación de las actuaciones contravencionales de rigor, la autoridad de aplicación deberá informar a los organismos oficiales, Nacionales o Provinciales, acerca del incumplimiento de lo establecido en la Norma de mención.

**ARTICULO 14°:** Sin perjuicio de los requisitos exigidos por el Artículo 9° de la Ley 5.436, los Socios, Directores, Administradores y Miembros del Organismo de Fiscalización de las Empresas de Seguridad Privada, deberán acreditar lo siguiente:

- a) Poseer 5 años de residencia efectiva en nuestra Provincia.
- b) Acreditar en forma fehaciente identidad y domicilio real.
- c) No deberá registrar procesos judiciales pendientes ni con condena, salvo aquellos de carácter culposos, como así tampoco registrar en el último año contravenciones policiales provinciales y nacionales.

d) De registrar antecedentes judiciales, deberá presentarse copia certificada del testimonio donde conste la absolución y/o sobreseimiento definitivo en el plazo de 30 días.

f) No hallarse inhabilitado civil y/o comercialmente.

g) Poseer a juicio de la Jefatura de Policía, conocimientos concretos sobre seguridad y/o afines con título habilitante, haberse desempeñado en cargos directivos de agencias de seguridad e investigaciones privadas por un periodo de (05) Cinco años.

h) Certificados de Inscripción y de cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales.

**ARTICULO 15°:** A los fines del Artículo 14° de la ley 5.436 todo aquello que identifique a la empresa, deberá coincidir con la denominación que figura en el instrumento legal que dicte la Autoridad de Aplicación al momento de otorgar la habilitación y con el que figurará en el registro permanente. No podrán usarse las menciones: "República Argentina", "Nación", "Nacional", "Provincia de Jujuy", "Policía", "Policía Privada", "Policía Particular", "Autorizada", "Supervisada", o toda otra denominación, o siglas o formatos de escudos o identificaciones que por su similitud con las usadas por organismos de seguridad del Estado puedan inducir a error o confusión, haciendo suponer tal carácter.

**ARTICULO 16°: PERSONAS Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DEL SERVICIO A PRESTAR.**

Los prestadores podrán ejercer las actividades establecidas en la ley 5.436 de manera individual, indistinta o conjunta, según la autorización efectuada por la Autoridad de Aplicación.

Los requisitos exigidos se adecuarán de acuerdo a cada solicitud del servicio a prestar. Quedan incluidas dentro del presente régimen legal las personas físicas y/o jurídicas que ejerzan dentro del territorio provincial:

1°) Agencia de Seguridad e Investigaciones: a) Funciones de investigaciones Privadas, b) Custodia de bienes, inmuebles, vigilancias internas y externas en establecimientos comerciales, industriales, y particulares; c) Custodia de bienes y valores en tránsito; d) Servicio de seguridad personal (y todo servicio de serenos y porterías).

2°) Agencias de Vigilancia, a) Servicios de Vigilancia a Distancias mediante la utilización de sistemas de centrales de alarmas silenciosas, b) Servicio de Vigilancia mediante la utilización de sistemas de alarmas de monitoreos electrónicos.

Dictado el pertinente acto administrativo que habilite uno o más servicios, se comunicará de inmediato a la Autoridad de Aplicación para que se instrumente el correspondiente aspecto operativo.

**ARTICULO 17°: PERSONAS Y ACTIVIDADES EXCLUIDAS.**

Quedan excluidos del presente Régimen Legal, las personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades:

a) Servicios de Vigilancia y Protección interna de establecimientos comerciales e industriales, de instituciones, organismos públicos o privados cuando el personal afectado a dichas tareas actúen en relación de dependencia directa con esos entes y no se encuentren comprendidos en el Art. 6° del presente Reglamento.

b) Servicios de Policía Adicional prestados por la Policía de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 18°:** A los fines del Art. 16 de la Ley 5.436, los responsables de las Agencias deberán poner en conocimiento, en forma fehaciente, a la autoridad de aplicación de cualquier tipo de modificación que pudiera suceder en cualquiera de los extremos previstos por la norma, en el plazo perentorio de (48) horas.

**ARTICULO 19°:** El libro de inspecciones será un libro de acta común que tendrá como mínimo (200) doscientas hojas, el cual deberá ser foliado, y habilitado por la Autoridad de Aplicación. La inspección será realizada por la Autoridad de Aplicación al menos (06) seis veces al año. Una vez realizada la inspección será remitida a la Autoridad de Aplicación en el término de (02) dos días. Concluida la misma el encargado de efectuarla producirá un informe por escrito dirigido al Responsable de la Agencia debidamente firmado. El encargado de la Agencia con los antecedentes remitidos, deberá producir un informe final por duplicado, cuyo original quedará para la Autoridad de Aplicación y el duplicado para la Empresa.

En el libro de Personal, además de los datos establecidos por la norma, deberá consignarse si el personal contratado tiene cargas de familia, remuneración mensual, fecha de ingreso y egreso.

La totalidad de los libros que deben ser llevados por las Empresas Privadas de Seguridad y que se encuentran individualizado por la Ley 5.436, deberán ser habilitados, foliados y rubricados por la Autoridad de Aplicación. Igual metodología deberá ser observada para los posteriores libros que se requiera habilitar, debiéndose a su vez y como requisito previo constatar el estado de aquellos libros cuya baja se dispondrá.

En el libro de misiones se deberán asentar:

a) Los servicios contratados.

b) Motivos por el cual se contrata los servicios de la Empresa, conforme lo informado por el contratante.

c) Identidad y domicilio del contratante y documento de identidad presentado.

d) Informes recogidos, especificando su origen y fecha.

e) Informes producidos por el contratante, especificando fechas.

f) Un fichero de orden alfabético.

g) La documentación del archivo será mantenida por un tiempo no menor de (05) años.

**ARTICULO 20°:** Las empresas privadas de seguridad deberán contar con un Jefe de Seguridad, cuando el número de vigiladores supere la cantidad de (30) treinta. Del mismo modo se hará necesaria la presencia de un Jefe de Seguridad cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación se considere necesario, circunstancia esta que deberá sustentarse en un acto administrativo debidamente fundado y motivado, la cual deberá ser notificada en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación con una antelación de (15) quince días, plazo este en el cual deberá el destinatario realizar las presentaciones correspondientes y a los fines de lograr el alta respectiva de aquella persona que se desempeñará como Jefe de Seguridad.

**ARTICULO 21°: REGIMEN DE REINCIDENCIAS.**

Sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley 5436 en caso de reincidencia la Autoridad de Aplicación podrá imponer la siguiente sanción:

1°) Empresas de Seguridad:

Por la comisión de infracciones "Muy Graves":

a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará la sanción pecuniaria cuyo monto se encuentra establecido por el Artículo 36 Inciso a) 1er. párrafo de la Ley 5.436.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal, cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los (12) doce meses de cometida la primera, se aplicará una sanción que significará la Cancelación de la Inscripción de la empresa.

Por la comisión de infracciones "Graves":

a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará la sanción pecuniaria cuyo monto se encuentra establecido por el Art. 36 Inciso a) 2do. párrafo de la Ley 5.436.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal, conforme lo normado por el artículo 22 de la presente reglamentación, se aplicará una sanción que significará la Suspensión temporal de la autorización, por un plazo no mayor de un (1) año.

Por la comisión de Infracciones "Leves":

a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará la sanción de Apercibimiento.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal conforme lo normado por el artículo 22 de la presente reglamentación, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto se encuentra establecido en el Art. 36 Inciso b) 3er. párrafo de la Ley 5.436.

2°) Personal de Seguridad:

Por la Comisión de las infracciones "Muy Graves":

a) En el caso de la Primer Infracción constatada, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto se encuentra establecido por el Art. 37 Inciso a) 1er. párrafo de la Ley 5.436.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal conforme lo normado por el artículo 22 de la presente reglamentación, se aplicará una sanción que significará la Cancelación definitiva de la habilitación, permiso o licencia.

Por la comisión de infracciones "Graves":

a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará la sanción pecuniaria, cuyo monto se encuentra establecido por el Art. 37 Inciso a) 2do. párrafo de la ley 5.436.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal conforme lo normado por el artículo 22 de la presente reglamentación, se aplicará una sanción que significará la Suspensión temporal de la habilitación, permiso o licencia por un plazo no mayor de un (1) año.

Por la Comisión de Infracciones "Leves":

a) En el caso de la Primera Infracción constatada, se aplicará la sanción de Apercibimiento.

b) En el caso de reincidencia, que se considerará tal conforme lo normado por el artículo 22 de la presente reglamentación se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto se encuentra establecido en el Art. 37 inciso b) 3er. párrafo de la Ley 5.436.

**ARTICULO 22°:** Se considera "reincidencia" cuando se cometiera una nueva infracción dentro de los doce (12) meses de cometida la primera y que esta se encuentre firme o con principio de cumplimiento y/o ejecución.-

**ARTICULO 23°:** La "cancelación" de la habilitación o autorización para funcionar, es la sanción que impide en forma definitiva la continuación de la prestación de los servicios regulados por la Ley N° 5436. Esta

sanción traerá aparejada la prohibición absoluta para que el Personal de Seguridad, Directores, Responsables o Sustitutos puedan desempeñarse como tales por el término de (10) años.

**ARTICULO 24°:** Para la graduación de sanciones, la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el posible perjuicio para el interés público, la situación de riesgo creada para personas o bienes y el volumen de actividad de los responsables contra quién se dicte la resolución sancionatoria. Además, cuando por la comisión de las infracciones se hubiera generado beneficios económicos para sus autores, las multas podrán incrementarse hasta cinco (5) veces en las cifras fijadas.

**ARTICULO 25°:** Todas las sanciones pecuniarias serán ejecutivas desde que la resolución quede firme y se fijará un plazo para su cumplimiento de (15) quince días hábiles. Si la sanción pecuniaria que se impusiere no fuere satisfecha en el plazo fijado, se seguirá el procedimiento de juicio ejecutivo, constituyendo suficiente título el Certificado de Deuda que expida la autoridad de aplicación, remitiéndose al efecto los antecedentes a Fiscalía de Estado para que se proceda a su cobro.

**ARTICULO 26°:** Las sumas devengadas por multas ingresarán a la cuenta creada por Ley 4.468, Fondo Especial para la Seguridad Pública (FES), con el objeto de satisfacer necesidades de la Policía de la Provincia.

**ARTICULO 27°:** Todas las credenciales que extienda la autoridad de aplicación a los prestadores de los servicios reglamentados por esta Ley, tendrán una vigencia de (01) Un año, debiéndose renovar la misma observándose el procedimiento y cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para las altas respectivas.

**ARTICULO 28°:** La sustanciación de los sumarios iniciados con motivo de infracciones cometidas a la Ley 5.436 y a la presente Reglamentación, se ajustarán a las normas contenidas en la Ley Procesal Administrativa N° 1.886/48.

**ARTICULO 29°:** A los fines del Art. 47 de la Ley 5436, las personas físicas o jurídicas habilitadas con anterioridad a la promulgación de la Ley que no cumplan total o parcialmente los requisitos o exigencias establecidos, deberán adaptarse a los nuevos lineamientos exigidos por la legislación vigente, dentro del plazo máximo de un (1) año contados desde la fecha de la presente Reglamentación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 18600 - 00 - 2.005.-**  
**DECRETO N° 0236.06.007 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 4.524/2.005 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Señor DAMACIO RODRIGUEZ, L.E. N° 8.193.676, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 6, Manzana 176, Padrón 54236, Sección 12, Circunscripción 1, ubicado en calle Teniente Valladares N° 190 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondiente a los períodos que adeuda.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE N° 16 - 12313-0-2005 .-**  
**DECRETO N° 0083.06.007 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4443/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria, celebrada el día 19 de Agosto del año 2005, por la que se CONDONA la deuda que mantiene el CLUB BOCA JUNIORS, con la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en concepto de pago de la Tasa de Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el inmueble de su propiedad ubicado en Pasaje Tres

Sargentos N° 79 del Barrio Los Naranjos, de esta Ciudad por los períodos 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16036 - 00 - 2.005.-**  
**DECRETO N° 0052.06.007 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.461/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Noviembre de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, al Sr. RICARDO ROSALES, L.E. N° 8.196.755, por el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 13, Lote 06, Manzana 103, Padrón A-21141, ubicado en calle Honduras N° 1010 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad, correspondiente al período 2004.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16037 - 00 - 2.005.-**  
**DECRETO N° 0050.06.007 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.463/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Noviembre de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa Limsa S.A., a la Sra. RUMUALDA ESTHER PINEDA, D.N.I. N° 4.141.215, por el inmueble individualizado como Lote 738, Mza, Rural, Padrón A-067038, ubicado en calle Várela N° 4 del Barrio Los Huaycos de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 2002, 2003, 2004 y 2005 inclusive.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. N° 16-0- 16040-0-2005.-**  
**DECRETO N° 0130.06.007 .-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Enero 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.465/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 03 de Noviembre del año 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a), del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., al Sr. JUAN GUALBERTO YURQUINA L.E. N° 8.205.423, por el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 147, Lote 4, Padrón A-13718, ubicado en calle Ricardo Gutiérrez N° 1023 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; correspondiente al período 2.005

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. N° 16 -0- 16041-0-2005.-**

**DECRETO N° 0149.06.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.466/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 03 de Noviembre del año 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, al señor JULIO RAMOS, L.E.. N° 7.265.435, por el inmueble individualizado como Padrón A-035144, ubicado en calle Incahuasi N° 1077 del Barrio 19 de Abril de esta Ciudad; correspondiente a los períodos 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 inclusive.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. N° 16-0- 16045-0-2005.-**

**DECRETO N° 0048.06.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.478/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 03 de Noviembre del año 2005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la señora MARIA MAGDALENA ROSAS, D.N.I. N° 12.618.698, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 11, Lote 36, Manzana 178, Padrón A-49941, ubicado en calle Purma N° 814 del Barrio San Francisco de Alava de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 2003, 2004 y 2005 inclusive.

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16046 -00 - 2.005.-**

**DECRETO N° 0051.06.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.479/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Noviembre de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, a la Sra. CARMEN TERESA CARI, D.N.I. N° 20.328.118, por el inmueble individualizado como Lote 06, Manzana 55, Padrón 17337, Sección 11, Circunscripción 1, ubicado en calle El Gorrion N° 30 del Barrio Hipólito Yrigoyen de esta Ciudad, correspondiente al período 2005.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPTE. N° 16-0- 16242-0-2005.-**

**DECRETO N° 0145.06.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.460/2.005 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día Jueves 03 de Noviembre del año 2005, mediante la cual se exime del pago del Cánón por Ocupación de la Vía Pública, a la Señora NICOLASA ESCALERA GUZMAN, D.N.I. N° 92.385.546, como vendedora de diversos artículos, ubicada en la intersección de la Avenida 19 de Abril y calle Necochea (extremo del Puente Necochea), de esta Ciudad por el período 2.004.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16244 -00 - 2.005.-**

**DECRETO N° 0146.06.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Enero de 2006.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 4.467/2.005 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Noviembre de 2.005, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a), del Código Tributario Municipal en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Sra. NILDA REINA LAMAS, D.N.I. N° 6.385.058, por el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, Lote 06, Manzana 188, Padrón A-69989, ubicado en Peatonal 32 N° 535 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad, correspondiente a los períodos 1.998 (desde la 4ta cuota), 1.999, 2.000, 2001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005 (inclusive), por ser persona de escasos recursos económicos .-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 18359-00-2005.-**

**DECRETO N° 1517.05.007 -**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2005**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** A partir de horas 18:00 del día 21 de Diciembre del año 2005, acéptase la renuncia al cargo de Contador General de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, presentada por el C.P.N. EDGARDO RAUL PEREYRA, D.N.I. N° 11.207.541.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
19 MAYO S/C

**CONTRATOS**

**Acta de Reunión de Socios N° 3**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de Enero del año dos mil seis, se reúnen los socios que representan el 100% del capital social de Camino del Inca S.R.L., siendo las 10,00 horas, en su sede social de calle Independencia N° 472 de esta Ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Incorporación de un nuevo socio: toma la palabra la socia Claudia Marcela Pederiva y propone que se incorpore a la sociedad al Sr. Albino Pederiva, L.E. N° 8.197.734 el cual aportara a la sociedad un inmueble sito en calle Sarmiento N° 154 de esta ciudad individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 19, Parcela 41, Padrón A-78.706 de su propiedad según Escritura del 25/7/05 adquirida por la suma de \$ 320.000, moción que puesta a consideración es aprobada por unanimidad. 2) En consecuencia se acepta el aumento del capital de la sociedad el cual quedara constituido en \$ 340.000 (Trescientos cuarenta mil pesos) divididos en 3.400 (Tres mil cuatrocientas) cuotas de \$ 100 (Cien pesos) cada un, totalmente suscripto

e integrado y que se divide de la siguiente manera: Claudia Marcela Pederiva, cien cuotas totalizando \$ 10.000 (Diez mil pesos), Virginia Gabriela Pederiva, cien cuotas totalizando \$ 10.000 (Diez mil pesos) y Albino Pederiva, 3.200 cuotas totalizando \$ 320.000 (Trescientos veinte mil pesos) todo lo cual se aprobado por unanimidad. 3) En virtud toma la palabra el socio Albino Pederiva y propone que en el inmueble aportado funcione la administración de la sociedad por lo que propone se cambie el domicilio social a calle Sarmiento N° 154, San Salvador de Jujuy, moción puesta a consideración la cual es aprobada por unanimidad y también se aprueba que se encomiende al Dr. Humberto Raúl Torrejón para que concrete los tramites pertinentes en el Registro Público de Comercio de modificaciones a las cláusulas segunda y sexta del contrato social. No habiendo mas temas que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 12,00 hs. luego de un cuarto intermedio en que se redactó y leyó la presente acta.

ACT. NOT. N° A 00405358  
ESC. PUB. PATRICIO LACSI , titular del reg. N° 25, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY  
19 MAYO LIQ. N° 52963 \$ 101,70

**Acta de Reunión de Socios N° 4**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días de Febrero del año dos mil seis, se reúnen los socios, Albino Pederiva, Claudia Marcela Pederiva, y Virginia Gabriela Pederiva, que representan el 100% del capital social de la **sociedad "Camino del Inca S.R.L."**, siendo las nueve treinta horas en su nueva sede social sito en calle Sarmiento 154 de esta Ciudad, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.- Transcripción de la modificación del artículo 2° y 6° del Acta Constitutiva de la Sociedad Camino del Inca S.R.L.-

A tales fines toma la palabra la socia Virginia Pederiva, quien expresa que el art. 2° queda redactado de la siguiente manera: "Se fija el domicilio legal de la sociedad Camino del Inca S.R.L., en calle Sarmiento 154 de esta Ciudad Capital, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias, Filiales, Oficinas o Representaciones que podrá establecer en esta Provincia o País mientras que el art. 6°, queda transcrito de la siguiente forma: "El Capital Social de Camino del Inca S.R.L., se fija en la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil (\$ 340.000), divididos en tres mil cuatrocientas cuotas, cada una de Pesos Cien (\$ 100), el Capital Social es totalmente suscripto por los en la proporción que sigue: el Señor Albino Pederiva, suscribe tres mil doscientas cuotas (3.200), totalizando Pesos Trescientos veinte mil (\$ 320.000), la Señora Claudia Marcela Pederiva, suscribe cien cuotas totalizando Pesos Diez mil (\$ 10.000), la Señorita Virginia Pederiva aporta cien cuotas, totalizando la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000) cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital en asamblea de socios que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

No siendo para más, se da por terminada la reunión siendo las horas once, luego de un cuarto intermedio en que se redactó y leyó la presente acta.

ACT. NOT. N° A 00421954  
ESC. PUB. PATRICIO LACSI , titular del reg. N° 25, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY  
19 MAYO LIQ. N° 52963 \$ 101,70

**N°68:ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO: AUMENTO DE CAPITAL - MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. HECTOURS S.R.L.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de año dos mil cinco, ante mi, NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA. Escribana Publica Titular del Registro Numero cuarenta y cuatro, COMPARECEN: las señoras: ELVIRA BARRAZA, Documento Nacional de Identidad

numero 3.293.946, viuda de sus únicas nupcias, domiciliada en calle 25 de mayo numero 244 planta baja departamento cuatro de esta ciudad, y MARTA ALICIA UGARTE, Documento Nacional de Identidad numero 17.451.779, casada en primeras nupcias con Héctor Armando Ángel Giordano, domiciliada en calle 25 de mayo numero 258 de esta ciudad. Ambas argentina, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Como así también la doy de que comparecen por en el carácter de únicos socios de la firma HECTOURS, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (CUIT 3070832096-6) con domicilio en calle 25 de mayo numero 244, planta baja, departamento 4 de esta ciudad, justificando la existencia y personería de la misma. Y las señoras Elvira Barraza y Marta Alicia Ugarte, en el carácter invocado, DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social y conforme lo resuelto en acta de socios numero IV celebrada el día 07 de mayo de 2004, y Acta aclaratoria de fecha 07 de noviembre del año 2005, y Acta N° VIII de fecha 27 de diciembre del año 2005, se resolvió aumentar el Capital social en pago de obligaciones preexistentes, aportes irrevocables en los términos del inciso 2, artículo 197 de la ley 19550, y la consecuente reforma del contrato social, por lo que en tal virtud las comparecientes por este acto convienen: **PRIMERO:** Elevar EL capital social de la **Sociedad Hectours S.R.L.** de la suma de pesos diez mil (\$10.000.-) a la suma de pesos sesenta y seis mil (\$66.000.-). **SEGUNDO:** El aumento se efectúa por capitalización de aportes irrevocables realizados por ambos socios conforme surge de la descripción de bienes de uso que realiza el Balance contable al 31 de diciembre del año 2004, del cual surge la incorporación de un rodado correspondiente a un vehículo tipo combi marca Ford Transit, modelo 190 L bus, año 1999, dominio CVG-597 y que fuera adquirido con el aporte de los dos socios actuales en la proporción de su participación en el capital de la sociedad. **TERCERO:** Por lo antes resuelto resuelven reformar la cláusula quinta del contrato social a fin de consignar el capital social del aumento, la que quedara así redactada: "**QUINTA:** El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta y seis mil (\$66.000.-), dividido en seiscientos sesenta (660.-) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, las cuales han sido suscripta e integradas por los socios en la siguiente forma: Elvira Barraza la cantidad de sesenta y seis (66.-) cuotas representativas del diez por ciento (10%) de capital social y Marta Alicia Ugarte la cantidad de quinientas noventa y cuatro (594.-) cuotas representativas del noventa por ciento (90%-) del capital social" **CUARTO:** Este aumento de capital y la capitalización de los aportes irrevocable precitados gozaran de dividendos a partir del primero de enero del año dos mil seis. **QUINTO:** Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente. **ACREDITACION DE PERSONERÍA:** Las comparecientes acreditan su carácter de socios y representantes de la sociedad con la siguiente documentación: a) Contrato constitutivo de fecha veintiuno de abril de año dos mil tres, inscripto en el Registro Publico de Comercio al folio 278, Acta numero 266 del Libro II de S.R.L. y registrado con copia bajo asiento numero 24 al folio 246/248. del Legajo VIII, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., del 11 de junio de 2003. b) Actas de reunión de socios N° IV, VII y VIII debidamente repuestas ante la Dirección Provincial de Rentas, documento que original tengo a la vista para este acto y en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de este protocolo como parte integrante de la presente escritura, doy fe. Previa lectura y ratificación de las comparecientes, firman por ante mi, Escribana autorizante, doy fe.- Hay dos firmas ilegibles. Ante mi. Esta mi firma y sello notarial. **CONCUERDA** fielmente con su Escritura Matriz que paso ante mi al folio 112-113 del Protocolo "A" del Registro N° 44 a mi cargo, doy fe. Para Hectours S.R.L. expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00449958  
ESC. PUB. NORMA R. CHAVES DE LEDESMA, titular del reg. N° 44, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2006.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
JUZ. DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY  
19 MAYO LIQ. N° 52968 \$ 52,70

**CONTRATO DE MODIFICACION DE BRUMAFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Entre los señores ANTONIO HORACIO CARCHIDI, argentino, 51 de edad, de profesión empleado, divorciado, D.N.I. N° 11.207.773, con domicilio en calle Lolita Medrano Rosso N° 156, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad; BRUNO GASTON CARCHIDI, argentino, 26 de edad, de

profesión estudiante, soltero, D.N.I. N° 27.232.636, con domicilio en calle Senador Pérez esquina Alvear, de esta ciudad y FRANCO EMILIANO CARCHIDI, argentino, 21 de edad, de profesión estudiante, soltero, D.N.I. N° 30.726.345, con domicilio en calle Avenida España N° 1544, de esta ciudad.- **EXPRESAN:** I) Los socios convienen modificar el Estatuto Social de la sociedad denominada BRUMAFRA S.R.L. resolviendo modificar los artículos Primero y Tercero del Estatuto Social de BRUMAFRA Sociedad de Responsabilidad Limitada constituido mediante instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 2.005 que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: **ARTICULO PRIMERO:** El domicilio legal y sede social de BRUMAFRA S.R.L. queda constituido en calle Lolita Medrano Rosso N° 156, Villa Jardín de Reyes, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina.-

II) Lo socios resuelven sustituir la expresión “..bajo contrato de licenciataria del AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO y/o terceros..”, quedando la misma reemplazada por el siguiente texto: **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros, para si y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y/o del exterior las siguientes actividades: a) Explotación de un establecimiento de venta y expendio de combustibles derivados del petróleo; repuestos de automóviles, aceites, lubricantes, refrigerantes, gomería, y demás accesorios del automotor, en actividad de estación de servicio, servicio de auxilio, venta de accesorios y repuestos, servicios de bar, confitería, venta y expendio de comidas, bebidas y cafetería. Prestación de servicios tales como lavado de autos, engrase de motor, gomería, alineado y balanceado de cubiertas, etc. Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos. Administrar, comprar, vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos, físicos o materiales y bienes inmuebles. Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con la informática, maquinaria para la industria y todo tipo de artefactos y artículos para el consumo en general.. Para el mejor cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; asociarse con terceros o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. -

III) Las partes que suscriben el presente contrato modificatorio autorizan al Dr. FABIO JORGE TERAN, M. P. 1498, D.N.I. N° 17.771.333, a gestionar y solicitar la modificación del Contrato Social conforme los alcances del presente y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime convenientes y necesarios, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios ante los Juzgados de cualquier fuero y jurisdicción o autoridades administrativas para lograr la incorporación de las modificaciones y la Inscripción definitiva del Contrato Social de BRUMAFRA S.R.L. y realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la Ley 19550.- En prueba de conformidad, a los veintiún días del mes de febrero de 2.006, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. -

ESC. PUB. VERONICA CUADRI ESCUDERO, titular del reg. N° 09, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de marzo de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA  
Jefe de Mesa Gral. de Entrada  
Por habilitación al Juzgado de Comercio  
19 MAYO LIQ. N° 52967 \$ 52,70

Se informa que las sociedades **ALBERDI S.A.** (absorbente), cuya sede social es en calle Alberdi N° 52 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio 109, Asiento

N° 3059 del Libro VIII de Sociedades Anónimas el 12 de diciembre de 1980 y modificación al Contrato Social, inscrita bajo el Folio 659/665, Asiento N° 67, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles; y la sociedad ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) con sede social en calle Necochea N° 415, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio 128, Acta N° 125 del Libro I de Sociedades Anónimas el 28 de octubre de 1996, decidieron la fusión por absorción conforme art. 82 y stes. de la Ley 19550. En consecuencia el capital social de la absorbente se modifica conforme los balances realizados al 30 de abril de 2006, quedando un capital social de \$ 0,01 (valor nominal) más \$ 2.284.968,81 (ajustes del capital) y un patrimonio neto de \$ 23.769.018,90 en la fusión, lo que surge de un activo de \$ 62.693.163,92 y un pasivo de \$ 38.924.145,02 a la fecha de la fusión por absorción. La razón social es la que pertenece a la absorbente como así mantendrá su domicilio, inscripción, etc. Esta fusión por absorción fue convenida (Acuerdo Previo de Fusión) mediante decisión aprobada en fecha 18 de mayo de 2006. Damos cumplimiento con esto al requisito del art. 83 inc. 3 de la ley 19550, publicando este edicto por el término de tres días en Boletín Oficial de Jujuy y diario de circulación pertinente.

19/22/24 MAYO LIQ. N° 52985 \$ 17,70

**LICITACIONES**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
AVISO DE LICITACIÓN**

**Llama a licitación Pública Nacional la siguiente Obra:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/06**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 34 – PCIA. DE JUJUY

**TIPO DE OBRA:** Construcción de Puente sobre el Río San Lorenzo, Accesos y reconstrucción de defensas. La Obra tiene una longitud 1.358,81 m...La longitud del Puente Es de 399,50 m. y esta diseñado mediante diez (10) tramos de 33,50 m. y dos (2) tramos de 32,25m.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 14.500.000,00 al mes de Enero de 2006.-  
**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizara el 2 de Junio de 2006 a las 10:00hs.-

**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) meses

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 4.850,50

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (salón de actos) – D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de servicios de apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Ing. Civil GUSTAVO A. PEUSER

JEFE (INT.) 6° DISTRITO – DNV.

03/05/08/10/12/15/17/19/22/24/26/29 MAYO LIQ. N° 52838 \$ 83,50

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION: UN TRACTOR DEUTZ - TIPO A/70/26 - MODELO 1967.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2, Secretaria n°4, en el Expte. n° B-123090/04, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: LA TABACALERA COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. c/ GASPARI HECTOR HUGO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 19 de Mayo de 2006, a hs. 17,30, en Avenida Malvinas Argentinas N°471, de ciudad Perico, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, “UN TRACTOR”, MARCA DEUTZ, MODELO 1967, TIPO A/70/26, MOTOR MARCA DEUTZ N° T292/1/80473/70, CHASIS N° 292/2/70/26/6375, POTENCIA 80 CV, RODADO DELANTERO 7.50x16, RODADO TRASERO 18.4x34, BOMBA INYECTORA N° 40712951 PE4175C420, en el estado de uso y conservación que se encuentra; y CON BASE en su primer llamado de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y TRES CTVOS. (\$8.204,73.-), si no existieren postores por esta, se reducirá la misma en un 25%, luego de una espera de quince minutos, y si nuevamente fracasare, se reducirá dicha base en un 50%, luego de una nueva espera de treinta minutos. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 04 de Marzo de 2006. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

15/17/19 MAYO LIQ. N° 52915 \$ 17,70

**Norma Maddalleno**

Martillero Publico Judicial

Mat.Prof.Nro.24

JUDICIAL - QUIEBRA: CON BASE DE \$60.000 Y CON REDUCCION DE BASE EN UN 50% Y SIN BASE, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA Nro.123 DEL BARRIO ISLAS MALVINAS- RIO BLANCO- DPTO. PALPALA- PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO POR LA FALLIDA.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro2, Secretaria Nro.4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nro.B-80887/01**, caratulado: "QUIEBRA : PERALES, MARIA GLADYS", Comunica por tres veces en diez que el M.P.J. NORMA MADDALLEN, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, con la base de la tasación real y reducción del 50% y Sin Base, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, libre de gravámenes, en el estado en que se encuentran, CON BASE DE PESOS SESENTA MIL (\$60.000), de no existir postores para este primer llamado y después de una espera de quince minutos se ofrecerá el bien nuevamente con una BASE REDUCIDA EN UN 50%: PESOS TREINTA MIL (\$30.000), y de persistir la falta de postores y después de una espera de media hora se ofrecerá por ultima vez el bien SIN BASE: UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CIRC.1, SECC.9, MANZ.4, PARCELA 24, PADRON P-45.209, con Dominio en Matricula P-6055-45209, ubicado en CALLE CATAMARCA Nro.123 DEL BARRIO ISLAS MALVINAS, LOCALIDAD DE RIO BLANCO, DPTO. PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY, registrado a nombre de María Gladys Perales. Posee 10,00m de frente e igual contrafrente por 30,00m de fondo en ambos costados, posee una Superficie de 300,00m2, y limita al N.E. con lote 25 y parte lote 3, al N.O. con calle, al S.E. con lote 7 y al S.O. con lote 23, en el estado en que se encuentra conforme informe y descripción que constan a Fs.281/282 de autos. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 24 del mes de Mayo de 2006, a horas 17,00, en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sita en calle Coronel Davila esquina Dr. Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir el Treinta por Ciento (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaria del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 10 días sin necesidad de previo pago, y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere (art.89 de la Ley C.y Q.). San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2006. Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Prosecretario Por Habilitación.-

17/19/22 MAYO S/C

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N°28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN AV. VESPUCCIO ESQUINA LEOPOLDO BARCENA, TORRE 3, DEPARTAMENTO 3, PLANTA BAJA, DEL BARRIO SAN PEDRITO.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, secretaria N°5, en el **Expte. N°B-122802/04**, caratulado: EJECUTIVO: TOLEDO JUAN JOSE C/ GARECA PASCUAL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N°28, REMATARA, el día. 26 de Mayo del 2006, a horas 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Gareca Pascual, ubicado en Av. Vespucio esquina Leopoldo Barcena, Torre 3, Departamento 3, Planta Baja, del Barrio San Pedrito, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como Unidad Funcional: 04, Piso: Planta Baja, y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 10, Manzana 287, Parcela 1, Padrón A-76835, Matrícula A-54852; el que tiene las siguientes características: Superficie Propias: Polig. 00-04, Cubierta: 59,86 Mts.2, T. Polígono: 59,86 Mts. 2, Total U.F.: 59,86 Mts. 2; Superficies Comunes Totales: Cubierta: 331,40 Mts.2, Semicubierta: 50,75 Mts.2, Descubierta: 4.712,50 Mts.2, Muros y Tubos: 494,75 Mts.2, Total: 5.589,40 Mts. 2; Porcentual: 1,05224%; Destino U.F. 1 al U.F. 96: Vivienda; Reglamento de

Copropiedad y Administración: E.P. n°97 de fecha 28/7/00, Esc. de Gbrno. L. N.Viera de Ome - s/Cert. - Pres. n°15978, el 26-10-00, Registrada el 6-11-00; y con BASE de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$38.465.00.-). El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 64, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1er. GRADO - Acr.: I.V.U.J. Ddor.: Pascual Gareca y Sonia Rosana Fernández - Monto: \$28.587- s/E.P. relac. en rubro 7/3 - Registrada: el 08-05-01, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2006. PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA, Secretaria.-

19 / 24 / 26 MAYO LIQ. N° 52950 \$ 17,70

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

JOSE LUIS CARDERO, - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2- De la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-122.784/04** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: LAS CAÑADAS S.R.L.** se ha dictado la siguiente Resolución : San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2006: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:1.-...2...3...4.-Establecer como plazo para proponer la categorización de los acreedores el día 18 del mes de mayo del corriente año.- 5.- Presentación del Informe ( art. 39 LCQ) el día 21 de Junio del corriente año.- 6.- Resolución de Categorización de acreedores para el día 21 de Julio también del corriente.- 6.- Aclarar que la Audiencia Informativa y conforme lo dispuesto a fs. 295 se realizará en este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial ubicada en la calle Independencia Esq. Lamadrid, a horas nueve, el día 25 de agosto del corriente, en la que deberán comparecer obligatoriamente los representantes legales de la concursada y los acreedores que así lo deseen, dejándose aclarado que de obtenidas las conformidades esta audiencia no se llevará a cabo.- 8.-Suspender los plazos para publicar los edictos desde la presentación de la aclaratoria y hasta la notificación de este proveído, cuyo labrado estará a cargo del letrado y deberá acreditar la publicación en el plazo del apartado 7) del fallo anotado.-9.- Registrar, dejar copia en autos y los protocolos y disponer notificar conforme el ( art. 154).- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez - Ante mi Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ.- Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario Local, por CINCO en el término de Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2006.-

12/15/17/19/22 MAYO LIQ. N° 52919 \$ 29,50

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 153.108/06** caratulado: **"PEQUEÑO CONCURSO: CARI, LAURELIO VENIGNO"** notifica por este medio la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2006.AUTOS Y VISTOS.....- RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I)Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y ccdtes. de la Ley 24.522 del Sr. Laurelio Venigno Cari con domicilio en Pachi Gorriti N° 1065 B° 17 de Agosto de esta ciudad capital. II)- Fijar audiencia para el sorteo del sindico para el día 9 de Mayo del cte. Año a hs. 09:00, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- III)- Fijar como fecha del vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sindico el día 12 de Junio del cte. Año. - IV)Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registros de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección general de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. V)\_Decretar la Inhibición General para gravar y disponer

bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.- VI) Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el art. 21 en la ley 24.522 con las excepciones establecidas en el art. 4 de la ley 26.086 modificatoria del art. primeramente enunciado, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados; haciéndoseles saber de la apertura del presente Concurso.- VII)- Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. VIII)- Intimar al Concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.30 de la L.C.Q. IX)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 9 de Agosto del cte. año. X)- Fijar el día 25 de Septiembre de 2006, para que el Sindico presente el Informe General. XI)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 14 de Marzo de 2007 a hs. 09:00, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil. XII)- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 L.C.Q.). XIII)- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- FDO. Dr. ROBERTO SIUFFI: JUEZ ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA.- ES COPIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2006.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

15/17/19 MAYO LIQ. N° 52927 \$ 17,70

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**LEY 11867 TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:** Notifico por el término de cinco (5) días a los interesados, arts. 2,4,5 y cctes de la Ley 11.867 que “**SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMÁN S.A.**”, quien explota un Concesionario o Agencia Automotor de Usados y 0km. de la marca Mercedes Benz de DaimlerChrysler Argentina S.A., con domicilio legal, comercial, administración y talleres en Ruta Nacional N° 9 Km. 1298, Las Talitas, Tucumán (Boulevard Los Ejidos y Ruta Nac. N° 9), quien comercializa productos de dicha marca en Provincias de Santiago del Estero, Jujuy y Tucumán, girando bajo denominación “**SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMÁN**”, se propone transferir definitivamente su fondo de comercio referido compuesto únicamente por activo, sin pasivo alguno y de ninguna naturaleza, a la firma “**ROLCAR S.A.**” con domicilio legal y comercial en San Martín N° 55 de S.M.Tuc. según contrato provisorio del 03/05/06. Se adjuntó nómina de acreedores declarados por Transmitente. Oposiciones de acreedores efectuarse al suscripto dentro del horario 09 a 11 hs, por medio fehaciente, por tratarse del Notario designado por partes, dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso. Ramón Augusto Poliche, Escribano Titular del Registro N° 3, con domicilio en calle Salta N° 113 3er piso, Of. A y B. de S.M.Tuc.-

12/15/17/19/22 MAYO LIQ. N° 52903 \$ 29,50

EL C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 805-DF-2004**, caratulada “**PORTAL VICENTA**.- Reg. IB: N-2-1662, CUIT N° 27-25147203-9 – Verificación Integral: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Períodos vencidos 1999 al 04/2004, Domicilio Catamarca N° 450 – La Quiaca (C/P 4.600)”: notifica al Contribuyente **PORTAL VICENTA**. la Resolución N°1759/2005, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.005. **VISTO** la Actuación N°805-DF-2004 “**PORTAL VICENTA**.- Verificación Integral” y **CONSIDERANDO** “Que, a fs. 36/37, obra la Nota N° 2506/05, por la que se corre vista a **PORTAL VICENTA** . (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1.999 ( Enero a Diciembre), 2.000 (Enero a Diciembre), 2.001 (Enero a Diciembre), 2.002 (enero a Diciembre), 2.003 (Enero a Diciembre), 2.004 (Enero a Abril). Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de considerar la información que Ud. ha proporcionado a la Administración Fiscal por los periodos Fiscal 1999 al 04/2004 ha dicha diferencia se aplico la alícuota 1,6% correspondiente al comercio minorista de productos alimenticios conforme lo establece el Art. 4 del Anexo III de la Ley Impositiva 4652/92 lo que conforme y refleja en la planilla anexa arroja un importe del impuesto a los Ingresos Brutos a valores históricos de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( \$ 1.286,00 )**, el cual deberá ajustarse hasta la fecha de efectivo pago, con fecha 17/06/2004 se procedió a notificar el Acta Puesta a Disposición de Deuda de fs. 19 a 22,vencido el plazo otorgado la Contribuyente no conforme la deuda por ningún medio autorizado por esta Dirección **POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) **RESUELVO Artículo 1.- DETERMINAR** en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS. ( \$ 1.286,00 )**, por los periodos fiscales Enero a Diciembre/1.999, Enero a Diciembre/2.000, Enero a Diciembre/2.001, Enero a Diciembre/2.002, Enero a Diciembre /2.003, y Enero a Abril /2.004, la deuda Sobre los Ingresos Brutos, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la Contribuyente **PORTAL VICENTA**, con domicilio Catamarca N° 450 de la Ciudad de La Quiaca - Jujuy (C/P 4.650), según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 4.- APLICAR** a la Contribuyente **PORTAL VICENTA.**, una Multa de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 CTVOS. (\$ 385,80)** equivalente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, conforme a lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal (Ley 3202/75 T.O. 1.982 y modificatorias), a la que se aplicarán los mismos intereses que el capital.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de cinco días.-

12/15/17/19/22 MAYO S/C

EL C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 509-DF-2004**, caratulada “**Ramos Cesar Eduardo**.- Reg. IB: A-1-27352, CUIT N° 20-17414770-2 – Verificación Integral: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Períodos vencidos 2001 al 05/2004, Domicilio Villafañe N° 408 – B° San Pedrito de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600)”: notifica al Contribuyente **RAMOS Cesar Eduardo** la Resolución N° 1465/2005, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2.004. **VISTO** la Actuación N°509-DF-2004 “**RAMOS CESAR EDUARDO**.- Verificación Integral” y **CONSIDERANDO** “Que, a fs. 58/59, obra la Nota N° 1851/05, por la que se corre vista a **RAMOS CESAR EDUARDO** . (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 2001 ( Enero a Diciembre), 2.002 (Enero a Diciembre), 2.003 (Enero a Diciembre), 2.004 (enero a Mayo), Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de considerar la información que Ud. ha proporcionado a la Administración Fiscal por los periodos Fiscal 2001 al 05/2004 ha dicha diferencia se aplico la alícuota 2,5% correspondiente al Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros para Turismo conforme lo establece el Art. 1 del Anexo III de la Ley Impositiva 4652/92 lo que conforme y refleja en la planilla anexa arroja un importe del impuesto a los Ingresos Brutos a valores históricos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 30/100( \$ 2.750,30 )**, el cual deberá ajustarse hasta la fecha de efectivo pago, con fecha 16/06/2004 se procedió a notificar el Acta Puesta a Disposición de Deuda a la empleada y ante la negativa de la misma se procedió a notificar conforme lo prevee el Artículo 58 de la ley procesal Administrativa N° 1886 de fs. 19 a 22,vencido el plazo otorgado la Contribuyente no conforme la deuda por ningún medio autorizado por esta Dirección **POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) **RESUELVO Artículo 1.- DETERMINAR** en la suma de **PESOS DOS MIL**

**SETECIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$ 2.750,30 )**, por los periodos fiscales Enero a Diciembre/2001, Enero a Diciembre/2.002, Enero a Diciembre/2.003, Enero a Mayo/2.004, la deuda Sobre los Ingresos Brutos, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente RAMOS CESAR EDUARDO, con domicilio Villafañe N° 408 B° San Pedrito de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, (C/P 4.600), según detalle de planilla anexa a la presente.

**ARTÍCULO 4.-** APLICAR al Contribuyente RAMOS CESAR EDUARDO, una Multa de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 09/100. (\$ 825,09)** equivalente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, conforme a lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal (Ley 3202/75 T.O. 1.982 y modificatorias), a la que se aplicarán los mismos intereses que el capital.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de cinco días.-

12/15/17/19/22 MAYO S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. N° B-49199/99**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO - EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL C/ RAUL CESAR MENDOZA Y SALICA, NICOLAS M.".- procede a notificar a la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril /del 2006.- AUTOS Y VISTOS: ... - **RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Ente Residual, en contra de los Sres. RAUL CESAR MENDOZA y NICOLAS MARTIN SALICA hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 439,93.-) con mas las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que, establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39 F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina ( L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) adicionándosele el I.V.A. si correspondiere a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI Juez ante mí: **DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS** Secretaria.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en Cinco días-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Abril de 2006.- SECRETARIA N°8 a cargo de la **DRA. SILVIA LAMAS - SECRETARIA.-**

15/17/19 MAYO LIQ. N° 52930 \$ 17,70

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° 114977/04** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. 1330/02: CONDORI NORMANDO HUGO C/ ARZE SERAFIN", que se han dictado los siguientes decretos: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE MARZO DE 2006.-Atento lo solicitado a fs. 38 y constancias de autos notifíquese la providencia de fs. 8 por edictos.- Debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C. Notifíquese. FDO. **DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal, ante mí Sra. MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO de 2004.- Téngase por presentado al Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, por constituido el domicilio legal y por parte en ejercicio de sus propios derechos. Atento lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de los Arts. 460, 478 y conc. Del C.P.C., téngase

por promovida Ejecución de Honorarios en contra de ARZE SERAFÍN y líbrense en el domicilio denunciado mandamiento de pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) que se reclaman por honorarios con más la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00), presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales.- En defecto de pago, cítaselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS se presente a oponer excepciones que tuviere en su favor y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y disponer las sucesivas notificaciones por Ministerio de la Ley. Notificaciones en Secretaria : Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO. **DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal, ante mí ESC. EMA BULJUBASICH-Secretaria.- ES COPIA.-**

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 28 de MARZO DE 2006.-

15/17/19 MAYO LIQ. N° 52935 \$ 17,70

**DR. JOSÉ LUIS CARDERO** – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO – Secretaría N° UNO, en los autos **caratulados B-119507/04: EJECUTIVO; VILTE, ADRIÁN OSVALDO RUBÉN C/ RODRÍGUEZ MAIZARES, MARCIAL;** se hace saber la siguiente providencia de fs. 69: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2006.- I.- Procédase a notificar al demandado mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. II.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.-" Fdo. **DR. JOSÉ L. cArdero-Juez- Ante mí: DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- ES COPIA.- / / / /** Providencia de fs. 64: "San Salvador de JUJUY, Marzo 23 del 2.006: AUTOS Y VISTOS ... **CONSIDERANDO ... RESUELVE:** 1).- Tener al Dr. RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER por cesionario de los derechos litigiosos que le corresponden al Actor de autos Sr. Vilte Adrián Osvaldo Rubén.- 2).- Ordenar el cambio de carátula debiendo consignarse de la siguiente manera: **EJECUTIVO: RICARDO C. PLANCKENSTEINER C/RODRÍGUEZ MAIZARES MARCIAL** a tales efectos pasen los autos a Mesa Gral. de Entradas para la correspondiente toma de razón.- 3).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por **RICARDO CESAR PLANCKENSTEINER** en contra de **RODRÍGUEZ MAIZARES MARCIAL**, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de **DÓLARES TRES MIL**, dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés del 6% anual en concepto de intereses moratorios y punitivos.- 4).- Costas al demandado Art. 102 del C.P.C.- 5).- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la Resol. 689 d la AFIP.-D.G.I.- 6).- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del ídem)."- Fdo. **DR. JOSÉ L. CARDERO-Juez - Ante mí: DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-**

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

**SECRETARÍA N° 1:** 28 de Abril de 2.006.- **DRA. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.-**

15/17/19 MAYO LIQ. N° 52939 \$ 17,70

La **DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI**, Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y comercial en el **Expte. N° B-140.433/05**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: DAGUM, Claudia Inés de los Ángeles c/ BENITEZ, Elvira, GALLARDO, Ana María y GARAY, Elías Efraín". Ordena publicar el decreto de fs. 83 que se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2006. Atento a las constancias de autos y proveyendo a lo solicitado a fs. 82, notifíquese a la demandada **ELVIRA BENITEZ** y **ANA MARIA GALLARDO** la providencia de fs. 35, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. Fdo. **DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI – Vocal Pte. De Trámite, ante mí: DR. JULIO NIETO - Secretario.-** **PROVIDENCIA DE FS. 35:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2005. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de abril de 2006.



ANTONIO FRANCISCO, hace saber que a fs. 28 se ha dictado el siguiente decreto:

“San Salvador de Jujuy, Marzo 27 de 2006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos admítase la demanda de DIVORCIO VINCULAR por la causal del art. 202 inc. 4 de la ley 23515 incoada a fojas 10/11 la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y sgtes del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Y confíerese traslado de la demanda de la accionado SR. ANTONIO FRANCISCO TALARICO L.E. N° 7.379.956 por el término de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- E intímese lo asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este a Tribunal de Familia – Vocolfa N° 1 sito en calle Gral. Paz N° 625, ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones.- Hágase saber al demandado ANTONIO FRANCISCO TALARICO que las copias para traslado respectivas se encuentran en stria. a su disposición.- A tal fin líbrense edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días , haciéndose saber al demandado que le termino para contestar demanda deberá contarse a partir del 5to día posterior a la ultima publicación de edictos (art. 162 del Código Procesal CIVIL).- Notifíquese.- fdo.: DR. MIGUEL A. PUCH, Vocal Pde. De tramite, ante mi: DRA. SILVIA FIESTA, secretaria hab. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS – Vocolfa N° 1, SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 4 de 2006.-

19/22/24 MAYO LIQ. N° 52945 \$ 17,70

El Dr. JORGE E. ONTIVEROS, Juez del Tribunal del Trabajo de la Pcia. de Jujuy, Sala I, en el expte. N° B- 97957/2003: “COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS: QUISPE ANDRES y otros c/ SERVIN S.A. EFICAST S.A. notifica los siguientes decretos: DECRETO DE FS. 303: “S.S. de Jujuy, 08 de febrero de 2006.- Habiendo resultado infructuosa la medida de fs. 297 notifíquese el decreto de fs. 280 por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo.: JORGE E. ONTIVEROS” – DECRETO DE FS. 280: “S.S. de Jujuy, 31 de marzo de 2004.- De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada SERVIN S.A. – EFICAST S.A. en el domicilio denunciado, a quién se emplaza para que en el termino de QUINCE DÍAS comparezcan ante este Tribunal a contestarla, , bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art. 51 CPT.).- Asimismo intimase a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada en el resolutive por Ministerio de ley (art. 22 CPT. Y 52 CPC.).- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado .- Notifíquese por cédula.- Fdo.: DR. JORGE E. ONTIVEROS”.- Es COPIA: Secretaria, 09 de febrero de 2006.-

19/22/24 MAYO LIQ. N° 52961 \$ 17,70

**EDICTOS DE CITACIÓN**

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1680/04** caratulado " LAMAS, ELVIO BENITO; FLORES MARCELO y ALANCAY, JOSE ANTONIO: p.s.a. de Robo y Hurto- Abra Pampa –Acum EXPTE. N° 1675/04 , **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JOSE ANTONIO ALANCAY para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 10 de Mayo de 2006.-. Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

17/19/22 MAYO S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N°15/04**, caratulado: "...GUERRERO Cristian y otros, por ss.aa. de estafa .. en ciudad".... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado Cristian GUERRERO, cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 8 de mayo del /06. Y VISTO: .... Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO.-... II.- **Citar** por Edictos al inculpado Cristian GUERRERO, cuyas demás calidades personales se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de VEINTE (20) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II.- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley. Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO.- Secretaría 6, mayo 11 del /06.-

17/19/22 MAYO S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 244/2006**, caratulado: "...JURADO, Juan José – HUANUCO, Oscar Miguel – ABALOS, Orlando Ismael – Zerpa, Sergio Joel (Prófugo) p.ss.aa. de ROBO EN BANDA en ciudad" sumario Policial N° 6.328 –J – 2006, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado SERGIO JOEL ZERPA, demás datos personales y actual paradero desconocidos, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy,11 de mayo del /06. AUTO Y VISTO: .... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al imputado SERGIO JOEL ZERPA: demás datos personales y paradero se desconocen, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, ( Art. 140 del Código Procesal Penal.- II.- Protocolizar, hacer saber, Publicar en el Boletín Oficial, etc. Fdo.: DR. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí SR. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- Secretaría 5, mayo 11 del /06.-

17/19/22 MAYO S/C

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6 – Dr. JORGE O. SAMMAN, en el **expte. N° 9.387/05** caratulado “VILLAFANE, SERGIO NORMADO p.s.a. LESIONES – FRAILE PINTADO”, que tramita ante la secretaria N° 11 a cargo de la DRA. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **cita, llama y emplaza** al inculpado SERGIO NORMANDO VILLAFANE, argentino, soltero, ultimo domicilio en manzana 12 lote 1 del B° 1 de mayo de la localidad de Fraile Pintado, Pcia. de Jujuy, de 28 años de edad, D.N.I. N° 25.481.898, nacido el 13/03/77, hijo de ADOLFO VILLAFANE Y EVA NIETO, no procesado anteriormente, Prontuario Policial N° 309.929 S.S., para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la ultima publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DÍAS en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P.) SIN CARGO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de mayo de 2006.-

19/22/24 MAYO S/C

**EDICTOS DE MINAS**

**EDICTOS DE MENSURA**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 498-R-1988** MINERA LOMA BLANCA S.A. S/la concesión de una mina de borato de 100 has., ubicadas en el dpto. de Susques de esta Provincia M. "CABILDO", ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 35-J-2006: "ARTICULO P.- Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "CABILDO", de referencia de estos autos, de acuerdo a la manifestación y ubicación dada al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños y otros títulos. Se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, ubicada en el distrito de Coranzulí del departamento de Susques de esta Provincia, compuesta de una pertenencia, que ocupan una superficie total de noventa y nueve con ocho mil doscientos treinta y dos has., de mineral de BORATO, cuya demarcación es como sigue: "X=3454161,69 Y=7451938,48; XI=3454589,34 Y1=7451676,01; X=3453552,60 Y=7449979,98; X=3453125,51 Y3=7450246,93".- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 25 de abril de 2006

**12/19/26 MAYO LIQ. N° 52905 \$ 17,70**  
 .....

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 045-S-1997** MINERA LOMA BLANCA S.A. S/20 pertenencias de 100 has. Cada un de mineral de BORATO en el Dpto. de SUSQUES, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de veinte (20) pertenencias sobre una superficie total de MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN HECTAREAS, CON VEINTE AREAS (1821,20 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "RIVER", que se otorga a favor de MINERA LOMA BLANCA, S.A. ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. ½ demarcación de fs. 20/21, e informe de Registro Gráfico de fs. 31 de autos, sobre terrenos ubicados dentro de la parcela N° 42 padrón O-556, adjudicada a la COMUNIDAD ABORIGEN DE "HUANCAR" y de la parcela N° 43, padrón O-557 adjudicada a la COMUNIDAD ABORIGEN "PASTOS CHICOS - LOS MANANTIALES", según informe obrante a fs. 56, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños y otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X=7388228,00 Y=3431403,20; X=7382228,00 Y=3431403,20; X=7382228,00 Y=3428070; X=7388228,00 Y=3428070 la que encierra una superficie de 2000,00 Has., quedando libres de superposiciones 1.821,20 has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM. SECRETARIA, 24 de febrero de 2005.-

**12/19/26 MAYO LIQ. N° 52904 \$ 17,70**  
 .....

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 202-R-2004**, "LEANDRO ADOLFO RAFAELLI S/ Mina de 100 has., Mineral SAL CLORURO DE SODIO, en el Departamento de TUMBAYA, Mina "EDA", ha dispuesto, por el art 1° de la Resolución N° 036-J-06" Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA "EDA", de referencia en éstos autos, compuesta de UNA PERTENENCIA DE CIEN HECTAREAS, ubicada en el Distrito de Salinas Grandes del Departamento de Tumbaya de esta Provincia, de titularidad de LEDESMA S.A.A.I. de acuerdo a la manifestación y ubicación dada en al descubrimiento, debiendo publicarse en la forma prescripta por la Ley ( Art. 53 y 81 del C.M.).En consecuencia, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última

publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: X= 7388523,08; Y = 3512278,03; X= 7386523,08; Y= 3512278,03; X= 7386523,08; Y=3511778,03; X= 7388523,08, Y= 3511778,03.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL ( ART. 81/53 DEL CÓDIGO DE MINERIA ).- SECRETARIA, 24 de Abril de 2006.-

**12/19/26 MAYO LIQ. N° 52925 \$ 17,70**  
 .....

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS SAKA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de diciembre de 2005.-  
 DRA. LILIAN INES CONDE - firma habilitada.-

**15/17/19 MAYO LIQ. N° 52928 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AVELINO LOPEZ CALDERON.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR JUJUY, 04 de MAYO de 2006.  
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

**15/17/19 MAYO LIQ. N° 52929 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - SECRETARIA N° 2 de la Pcia. De Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON OJEA MARTIN EDUARDO.-**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR JUJUY, abril 18 de 2006.  
 Secretaria: DRA. MARIA GRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**15/17/19 MAYO LIQ. N° 52937 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - SECRETARIA N° 7 de la Pcia. De Jujuy, en el Expte. N° B- 140435/05 " SUCESORIO DE: CRUZ RAIMUNDA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y/o acreedores de **RAIMUNDA CRUZ, LC. N° 9.639.327.-**

Publíquese por tres veces en cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local

SAN SALVADOR JUJUY, 08 de febrero de 2006.  
 SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - Secretaria habilitada.-

**15/17/19 MAYO LIQ. N° 52934 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 - SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JOSE ANTONIO PASTRANA Y FRASQUITA ANDRES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 abril de 2006.  
 DR. JULIO H. LUNA- Secretario.-

**15/17/19 MAYO LIQ. N° 52936 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 - SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ARMANDO**

**EDUARDO FERNANDEZ L.E. Nº 3.981.072, y LUCIA MARIA DURSO L.C 9.631.042.-**

Secretaria: MARIA JULIA GARAY

Publíquese en tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2006.

15/17/19 MAYO LIQ. Nº 52932 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a los herederos y acreedores de la **SRA. ESTEFANIA MACHACA VDA. DE ERAZO.-**

Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006.-

17/19/20 MAYO LIQ. Nº 52943 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SRA. IRMA RAQUEL BUSTAMANTE**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de febrero de 2006.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

17/19/20 MAYO LIQ. Nº 52944 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEODORO TORREJON Y PETRONA CRUZ**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2006.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

17/19/20 MAYO LIQ. Nº 52941 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CESAR ROMULO CHAMORRO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2006.-

FDO.: DRA. SUSANA DELIA NAVARTA – Pro- Secretaria técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro”.-

17/19/20 MAYO LIQ. Nº 52953 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15, DRA, NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTINA LOPEZ.-**

Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS en Boletín Oficial y diario local

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52964 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NATIVIDAD CRUZ**

Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS en Boletín Oficial y diario local

SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de diciembre de 2005

Ante mi: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – secretaria.-

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52959 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON HUMBERTO PERPETUO CUELLAR**

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de abril de 2006

DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA – secretario.-

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52954 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ELVIRA NAVARRO y/o ELVIRA TOMASA NAVARRO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2006

Pro secretario: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52956 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **GLADYS MABEL ARANA DÍAS – LC. Nº 4.142.292**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2006

DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52960 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CARLOS EMILIO SCARO, DNI. Nº 11.207.512**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2006

SECRETARIA: A CARGO POR HABILITACIÓN: Proc. MARCELO IBARRA.-

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52962 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **ANTONIO MONTIEL PIÑERA**

SECRETARIA HABILITADO: PROC. MARCELO IBARRA

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2006

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52955 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CRUZ LOPEZ DNI. Nº 8.975.199 Y NATIVIDAD MAMANI, DNI. Nº 9.637.788.-**

SECRETARIA DRA. MARIA JULIA GARAY

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de marzo de 2006

19/22/24 MAYO LIQ. Nº 52957 \$ 17,70